



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0161 DE 2011

24 MAR 2011

**POR EL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA
CONTRACTUAL**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo Municipal No. 020 del 24 de septiembre de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11 3-b de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Pasto tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre de esta entidad.

Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subroga al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, disponen que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos, o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 prevé que en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que atendiendo la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pasto, existen cargos del nivel directivo en los cuales es posible delegar algunas de las funciones en materia de contratación que corresponden al Alcalde.

Que el Alcalde del Municipio de Pasto estima necesario efectuar la delegación de la contratación en los Secretarios de Despacho, en los Directores Administrativos y Jefes de Oficina de la Alcaldía Municipal de Pasto, a fin de racionalizar y agilizar el ejercicio de la función administrativa del Municipio, dar cumplimiento al ejercicio funcional de cada dependencia y al Plan de Desarrollo 2008 – 2011 "QUEREMOS MAS – PODEMOS MAS" (Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2008).

Que mediante Decreto 0096 del 18 de enero de 2005 se integró el Comité de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pasto, debiendo retirarlo del ámbito municipal en armonía con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0161 DE 2011

24 MAR 2011

Que es deber de la Administración Municipal y de sus servidores desempeñar sus funciones y ejercer las acciones tendientes al cumplimiento de los fines y metas institucionales, la aplicación de la planificación y los principios de economía, coordinación y especialidad, con la observancia de la normatividad vigente, particularmente la contenida en las Leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995 y decretos reglamentarios de contratación, así como lo previsto en la Ley 734 de 2002.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Delegar en los Secretarios de Despacho, en los Directores Administrativos de La Alcaldía Municipal de Pasto y en los Jefes de Oficina que se relacionan a continuación, la competencia para adelantar los procesos contractuales a nombre del Municipio de Pasto, por valor de hasta CIEN (100) SMLMV, para la adquisición de bienes y servicios o la ejecución de obras que sean necesarias para el funcionamiento y ejecución de los proyectos de inversión, conforme a las responsabilidades a cargo de sus respectivas dependencias, tanto misionales como sectoriales, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2008 - 2011 "QUEREMOS MAS - PODEMOS MAS", aplicando los procedimientos que la normatividad establezca, así:

1. **SECRETARIO(A) DE GOBIERNO**, quien también tendrá la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad.
2. **SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN**, quien también tendrá la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Compensación del Espacio Público.
3. **SECRETARIO(A) DE HACIENDA**,
4. **SECRETARIO(A) GENERAL**, quien también tendrá la competencia para celebrar los contratos para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de las funciones propias del Despacho del Alcalde y de las Oficinas adscritas al mismo (Oficina Asesora del Despacho, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Interno, Oficina de Comunicación Social, Oficina de Planeación de Gestión Institucional, Oficina de Asuntos Internacionales) y además, la Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones.
5. **SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN**,
6. **SECRETARIO(A) DE SALUD**, quien también tendrá la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo Local de Salud.
7. **SECRETARIO(A) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, quien también tendrá la competencia para efectuar la contratación del Fondo de Tránsito y Transporte.
8. **SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA**,
9. **SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA**,
10. **SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**,
11. **SECRETARIO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO**,
12. **SECRETARIO(A) DE BIENESTAR SOCIAL**,
13. **SECRETARIO(A) DE GESTIÓN AMBIENTAL**,
14. **SECRETARIO(A) DE CULTURA**,
15. **JEFE OFICINA DE GÉNERO**,
16. **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**,
17. **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE JUVENTUD**,
18. **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO y**
19. **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PÚBLICO.**



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0161 DE 2011

24 MAR 2011

PARAGRAFO 1.- Las delegaciones a que se refiere el presente artículo comprende todos los actos inherentes a la actividad pre contractual, contractual y post contractual, entre ellos: elaborar los estudios previos, elaborar la ficha técnica, según sea el caso, iniciar el proceso de contratación, designar al Comité Asesor para la evaluación de las propuestas mediante acto administrativo, adjudicar y celebrar los respectivos contratos, aprobar las garantías, establecer y designar la supervisión o interventoría del contrato para cada caso particular, suscribir las actas de liquidación de los contratos.

PARÁGRAFO 2.- La delegación de que trata el presente artículo únicamente hace referencia a los bienes o servicios diferentes a los que trata el artículo 10 del presente decreto, por lo cual, el delegatario deberá oficiar a la Secretaría General, con el fin de que esta dependencia expida certificación en la que conste las dependencias que requerirán el bien o servicio, de acuerdo con el Plan de Compras. Solo en el evento en que la certificación emanada por la Secretaría General señale que el bien o servicio a adquirir no sea común a las dependencias, se aplicará lo señalado en el presente artículo; en caso contrario se adelantará la contratación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 ídem.

ARTICULO 2º.- Delegar en los Secretarios de Despacho, en los Directores Administrativos y Jefes de Oficina relacionados en el artículo anterior, la competencia para efectuar el trámite, sustanciación y preparación de los actos y etapas pre contractuales del concurso de méritos del Municipio, de hasta el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad regulada por el artículo 6 del Decreto 2025 de 2009, conforme a las responsabilidades a cargo de sus respectivas dependencias, correspondiéndole al Alcalde la competencia de aprobar y suscribir los diferentes actos administrativos, escoger el contratista, celebrar el respectivo contrato, designar al supervisor y suscribir la correspondiente acta de liquidación.

PARAGRAFO: La evaluación y la calificación de los invitados dentro del concurso de méritos estará a cargo de la dependencia que requiera la contratación.

ARTICULO 3º.- Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía del Municipio de Pasto la competencia para ordenar y dirigir los procesos contractuales de selección abreviada en cuantía superior a CIEN (100) SMLMV, de concurso de méritos que superen el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, e igualmente para iniciar, dirigir y orientar los actos y etapas contractuales de los procesos de Licitación Pública.

PARAGRAFO 1º.- La competencia para la designación del Comité Asesor para la evaluación de las propuestas, la adjudicación, celebración, designación del supervisor contractual y liquidación de los contratos de los procesos comprendidos en este artículo, queda en el Secretario, Director Administrativo o Jefe de Oficina que requiera el bien, el servicio o la obra a contratar.

PARAGRAFO 2º.- La dependencia que requiera la contratación, solicitará por escrito al Departamento Administrativo de Contratación Pública el inicio de los procesos, remitiendo para el efecto, la inscripción en Banco de Proyectos (según el caso), los certificados SICE, la consulta de precios de mercado, el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal, autorizaciones y licencias cuando la contratación así lo amerite, socialización del proyecto cuando se necesite y los estudios previos acompañados de todos sus

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0161 DE 2011

24 MAR 2011

soportes, y elaborados de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 20 del Decreto 2474 de 2008.

ARTICULO 4º.- Delegar en los Secretarios de Despacho y en los Directores Administrativos de la Alcaldía Municipal de Pasto, que se relacionan a continuación, la competencia para adelantar la contratación y celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando se requieran para el cumplimiento de los objetivos funcionales, a cargo de sus dependencias y para la consecución de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2008-2011 QUEREMOS MAS – PODEMOS MÁS, siempre y cuando no exista personal o sea insuficiente dentro de la Planta de Personal del nivel central de la Alcaldía del Municipio de Pasto:

1. SECRETARIO(A) DE SALUD,
2. SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN,
3. SECRETARIO (A) DE GOBIERNO,
4. SECRETARIO (A) GENERAL,
5. SECRETARIO(A) DE TRÁNSITO,
6. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

PARAGRAFO 1º.- La inexistencia o insuficiencia de personal de que trata el presente artículo debe certificarse por el Alcalde, previamente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- Cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir, se requerirá de autorización expresa del Alcalde, la cual estará precedida de la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, para lo cual, el Secretario de Despacho, Director Administrativo o Jefe de Oficina que requiera el contrato, preparará la autorización en los términos consignados en el presente párrafo, para la aprobación y suscripción del Alcalde.

PARAGRAFO 3º.- El Subsecretario de Talento Humano o quien haga sus veces, previa revisión de la hoja de vida y anexos del posible contratista, preparará la certificación sobre idoneidad y experiencia de la persona a contratar, para la posterior firma del respectivo ordenador del gasto, de acuerdo al artículo 82 del Decreto 2474 de 2008.

PARAGRAFO 4º: Las delegaciones a que se refiere el presente artículo comprenden las siguientes actividades y actuaciones: elaborar estudios previos conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, tramitar ficha técnica de viabilidad cuando se trate de recursos de inversión, solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal, celebrar el contrato previa verificación y cumplimiento de los requisitos legales, aprobar las garantías, establecer y designar la supervisión o interventoría del contrato para cada caso particular, suscribir las respectivas actas de liquidación de los contratos.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Secretario(a) de Salud la competencia para efectuar el trámite de la contratación directa de arrendamiento de bienes inmuebles que sean necesarios para el funcionamiento y la ejecución de proyectos de inversión, conforme a las responsabilidades a cargo de su respectiva dependencia, tanto misionales como sectoriales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2008 – 2011 "QUEREMOS MAS – PODEMOS MAS" (Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2008).



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

0101
DECRETO No. DE 2011

24 MAR 2011

PARAGRAFO: La delegación a que se refiere el presente artículo comprende la ejecución de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, entre ellas: celebrar el contrato, aprobar las garantías, establecer y designar la supervisión o interventoría del contrato para cada caso particular y suscribir las respectivas actas de liquidación de los contratos.

ARTICULO 6º Delegar en el Secretario de Bienestar Social la competencia para celebrar convenios a nombre del Municipio de Pasto, con entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan Nacional.

PARAGRAFO: La delegación a que se refiere el presente artículo comprende la ejecución de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, entre ellas: elaborar estudios previos conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, en el evento de requerirse, elaborar acto administrativo de justificación si es el caso, tramitar ficha técnica de viabilidad cuando se trate de recursos de inversión, solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal, celebrar el convenio previa verificación y cumplimiento de los requisitos legales, aprobar las garantías su hubiere lugar, establecer y designar la supervisión o interventoría del contrato para cada caso particular, suscribir las respectivas actas de liquidación.

ARTÍCULO 7º. Quedan de competencia del Alcalde los contratos estrictamente civiles y comerciales, y las siguientes causales de contratación directa, con las excepciones señaladas a lo largo del presente acto administrativo:

- a) Urgencia manifiesta,
- b) Contratación de empréstitos,
- c) Contratos interadministrativos,
- d) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas,
- e) Contratos de encargo fiduciario,
- f) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado,
- g) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,
- h) Contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las dependencias que requieran el bien o servicio por contratación directa y conforme a las causales señaladas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, efectuarán los estudios previos y prepararán para la aprobación y firma del Alcalde, el respectivo acto administrativo de justificación, cuando haya lugar, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 3 y 77 del Decreto 2474 de 2008, igualmente prepararán y gestionarán las certificaciones previstas en los párrafos 1 a 3 del artículo cuarto del presente decreto, en los eventos contemplados en el literal g) de este artículo; igual, serán responsables de la ejecución contractual, de la supervisión del contrato, de tramitar las adiciones, modificaciones, suspensiones a que haya lugar, y prepararán las actas de liquidación para la revisión y firma del Alcalde.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La revisión de las minutas de los contratos y de los proyectos de actas de liquidación señalados en este artículo estará a cargo del Departamento Administrativo de Contratación Pública.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 10161 DE 2011

24 MAR 2011

ARTÍCULO 8º. Delegar en el Secretario General la aprobación de las garantías que se otorguen a favor del Municipio de los contratos que suscriba el Señor Alcalde.

ARTICULO 9º.- Asignar al Subsecretario de Sistemas de Información, la administración y manejo de las publicaciones de los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP a través del Portal Único de Contratación – PUC.

PARÁGRAFO.- Los Directivos delegados y señalados en el presente acto, serán responsables de la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP de los actos, actas y contratos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y poscontractual), para lo cual deberán remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes los documentos que soportan las mismas, a la Subsecretaría de Sistemas de Información adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO 10º.- Los bienes y servicios de general requerimiento que necesiten las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto, se adquirirán a través de un sólo proceso contractual, cuya cuantía será el resultante de la sumatoria del valor a contratar entre las dependencias que requieran el bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Secretarías u oficinas de la Alcaldía que necesiten un mismo bien o servicio, y teniendo en cuenta el Plan de Compras de la Entidad, remitirán la disponibilidad presupuestal y ficha de viabilidad del proyecto, al Secretario General, a fin de que en dicha dependencia se elabore los estudios previos y adelante el respectivo proceso, si la cuantía es igual o inferior a 100 SMLMV; y si la cuantía supera dicho monto, el Secretario General, deberá remitir la solicitud del trámite de la contratación junto con los documentos al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para que adelante el proceso contractual que corresponda.

El Secretario General designará el Comité Asesor para la evaluación de las propuestas, conformado por directivos de las dependencias que requieran el bien o servicio, adjudicará el contrato, lo suscribirá, ejercerá la supervisión de manera directa o por designación y firmará el acta de liquidación.

Los contratos que deben ejecutarse a través del trámite señalado, son entre otros: Vigilancia y seguridad privada, combustible, transporte especial de personas, seguros, intermediación de seguros, papelería, útiles de escritorio, equipos de cómputo, capacitaciones, refrigerios, impresiones, publicidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente decreto, la Secretaría General elaborará un cronograma en el que se establezcan las fechas límites para que las Dependencias alleguen la documentación respectiva, señalando los grupos de bienes y servicios a contratar que sean comunes a las dependencias de la Administración.

ARTICULO 11º: Las delegaciones de que tratan los artículos anteriores se ejercerán dentro de la autorización concedida por el Concejo Municipal por medio del Acuerdo No. 020 del 24 de septiembre de 2008, o disposiciones que lo sustituyan, y demás limitaciones o excepciones previstas por la ley.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 10101 DE 2011

24 MAR 2011

ARTICULO 12º: Toda contratación se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, y observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en acatamiento de los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización.

ARTÍCULO 13º: Las delegaciones a que se refieren los artículos anteriores comprenden todos los actos inherentes a la actividad pre contractual, contractual y poscontractual con las salvedades expresamente señaladas en el presente Decreto.

ARTICULO 14º: El Jefe de la dependencia que requiere la contratación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para la suscripción y ejecución de los respectivos contratos, así mismo deberá designar el Comité Asesor para la evaluación de las propuestas, cuando sea el caso, aprobar las garantías, designar y establecer la supervisión e interventoría para cada caso en particular y suscribir el acta liquidación de los contratos objeto de delegación, en las condiciones y términos establecidos por la ley y en este decreto.

ARTICULO 15º: Los funcionarios delegatarios deberán elaborar un informe sobre la contratación efectuada cada trimestre, que presentarán ante la Oficina de Control Interno dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al respectivo período. El informe contendrá al menos la información sobre el número de contrato, nombre e identificación del contratista, fecha de celebración, clase de contrato, síntesis del objeto, valor, modalidad de selección aplicada, estado de ejecución y las observaciones, si las hubiere.

La Oficina Asesora de Control Interno vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto y la contratación, e informará al Alcalde sobre las irregularidades que encontrare y efectuará las observaciones que considere pertinentes.

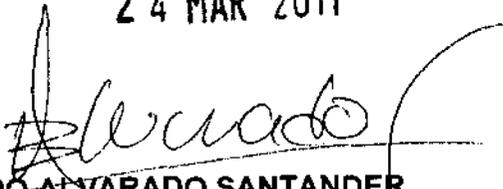
ARTICULO 16º.- Para los fines legales pertinentes, envíense copias del presente acto administrativo a las Secretarías de Despacho, Direcciones Administrativas, Oficina de Género, Departamento Administrativo de Contratación, La Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto, a La Subsecretaría de Sistemas de Información y a la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 17º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los Decretos 0096 de 2005, 0488, 0562, 0638, 0656, 0721, 1123, 1132 y 1138, de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

24 MAR 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Maria Claudia Calvache S
Proyectó: MARIA CLAUDIA CALVACHE SANTANDER
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública